

Junta ordinaria del 7 de Octubre de 1878

D. Gregorio de Herran
 Ramon de Aguilles
 Marcelino W. Huadobro
 Adrian de Herran
 Jose de Angulo
 Eustor de Corcuera
 Jose Guzman
 Augustin W. de Osma
 Pedro Latorre
 Julian Dian

En Salinas de Arana a siete de Octubre
 de mil ochocientos setenta y ocho, presidiendo
 D. Damian de Salazar Regidor de este Ayun-
 tamiento, se reunieron, previo aviso de costumbre,
 en cumplimiento del artº 7º del Reglamento vi-
 gente aprobado en junta gral de 11 de Julio
 de 1870, los Sres. Herederos propietarios de
 Sales y sus representantes que en la actuali-
 dad existen en esta villa, y nominalmente constan
 al margen; y así reunidos, cumpliendo con el
 artº 18 del Reglamento, el Sr. Diputado de la
 Comunidad D. Ramon Ruiz de Huadobro
 puso de manifiesto las cuentas rendidas
 por el anterior Diputado D. Eustor de Corcuera
 11 de Julio de 1878 en 11 de Julio de este año que entonces fueron
 aprobadas, acordando se archiven.

Presupuesto apro-
bado

Se leyó el presupuesto ordinario para todo
 el presente año, y quedó aprobado, autorizán-
 dose además al Sr. Diputado para la ad-
 quisición de dos libros para extensión de
 actas y otros documentos, así como para
 cualquier otro gasto urgente que ocurra.

Que se com-
 paren dos
 libros

En seguida se leyó igualmente una co-

8781
Comunicación del Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa, cuyo tenor es el sig.^{te}

Comunicación 4.^a Alcaldía de Salinas de Miana = En el re.
parto para cubrir las 1388 pesetas y 44 cent.
impuestas a este Ayuntamiento por la Excm. Dipu-
tación provincial por la contribución directa
sobre la propiedad correspondiente al año que
vence en 30 de junio último pasado, otra de
679 pesetas 22 cent. por el semestre que ter-
minará en 31 de Diciembre del año actual, y
2380 y 16 cent. por el impuesto también sobre
la propiedad por cuatro años acordado por la
suprimida Diputación foral en 9 de Mayo de 1873
correspondientes a un año corriente y otro atra-
sado, han correspondido a la Comunidad de
Herederos de las Salinas de esta villa por el
capital líquido imponible de 80.000 reales
que representa la cantidad de 2.104 pesetas,
de las que deberá hacer efectivas en el preciso
termino de ocho dias 1.052 pesetas al objeto
de que por este Ayuntamiento pueda realizarse
el pago en la Tesorería de la recordada Dipu-
tación provincial de las 1.180 que por los con-
ceptos expresados y otros se le tienen reclamadas
bajo apercibimiento de proceder contra el por
la vía ejecutiva = Lo que participo a V.ª al

objeto de que sin levantar mano proceda á
 verificar la distribución y cobranza entre la espre-
 sada Comunidad de las cantidades prescritas=
 Dios que á V. m. d. Añana 1º de Octubre de 1872=
 Ramon de Argüelles= El Presidente de la Comu-
 nidad de Herederos de las Salinas de esta villa
 de Añana"

Y enterados los Sres concurrentes, y despus de
 algunas esplicaciones que mediaron con el Sr Alcalde,
 acordó la Junta que desde luego se faculte como
 por esta acta se faculte al Sr Diputado para que
 por ahora y á la mayor brevedad posible gire en
 la forma de costumbre un reparto de diez centimos
 de real por fanega líquida de sal á fin de satisfacer
 al Ayuntamiento las mil cincuenta y dos pesetas
 que reclama por la precedente comunicacion el Ayun-
 tamiento; sin perjuicio de nombrarse como de hecho
 nombra una comision compuesta del mismo Sr Dipu-
 tado de esta Comunidad y de D. Gregorio de
 Herrera individuos de la misma, para que
 convengan con el Ayuntamiento sobre el corte
 y finiquito de cuentas anteriores en la forma
 que quedo acordada en la Junta de 11 de Julio de
 este año; y asi bien desde que epoca hade empu-
 zar á regir el percimiento de los Cuatro mil
 reales anuales que se acordó en dicha Junta

satisfacer á la villa por el ramo de sales y
conceptos de toda clase de impuestos.

Y habiendose recordado que se acercaba la
época en que se acostumbraba pagar al Estado
el Canon que con el título de *Diceno Señor*
y Situado estan gravadas estas Salinas desde
inmemorial tiempo, se convino en que en todo el
mes de Noviembre próximo se hiciese efectivo en
la Administración Económica de esta Provincia
el pago de las 2836 fan⁵ y 4 cbl⁵ de sal á ra-
zon de Cuatro reales fanega, á que quedan redu-
cidas las 3126 fan⁵ que antes se pagaban, por
la rebaja de 289 fan⁵ y 8 cbl⁵ que gravitaban sobre
las granjas del Hospital de Burgos, y el Estado
las vendió libres sin esta carga; procediéndose
por el *Diputado* previamente á la cobranza
de las que corresponden á cada propietario

Que cesen los
guardas tempo-
reros en 31 de
Octubre de este año

Por último acordaron dichos S^{res} de esta
Junta que, en atención á haber cesado ya la
fabricación de sales de este año, cesen de
prestar el servicio los guardas temporeros
el día treinta y uno de este mes de Octubre.

Con lo que se dió por terminada esta
Junta, firmando todos los señores que han
asistido á ella, de que yo el Secretario de la

Comunidad certifico.

Damian Salazar

Ramon Ruiz de
Huidobro

Ramon de Hyick

Juan Diaz

Pedro Latorre

Agustin Ruiz de Osma

Soriano de Herran

Greg' de Herran

José M. Cruzado

José de Angulo

Vasquez de Vera Cruz

Marcelino Ruiz
de Huidobro

Juan de Ortega